

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022))

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LADY JOHANNA PERALTA RIVERA
Demandado:	DAGO EDISSON VEGA BARONA
Radicación:	2022-00248
Asunto:	CON SOLICITUD
Decisión:	DECRETA EMBARGO

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares el Despacho dispone:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y corrientes a nombre de DAGO EDISSON VEGA BARONA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.381.804; en los bancos DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, BANCO POPULAR y FALLABELLA. **Por secretaria, remítase el oficio** correspondiente, con el fin de materializar la medida cautelar.

Limítese el embargo a la suma de \$ 74.292.576

2.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** al demandado DAGO EDISSON VEGA BARONA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.381.804. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

3.- **COMUNICAR a las centrales de riesgo** DATA CREDITO y CIFIN, a fin de que se inscriba en sus bases de datos el nombre e identificación del accionado DAGO EDISSON VEGA BARONA con C.C. No. 1.032.381.804; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(Art, 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 52 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
